

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-45

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA EXHORTAR A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES A
AUSPICAR Y COMPRAR LOS PRODUCTOS, ARTICULOS Y
SERVICIOS QUE PRODUCE Y OFRECE EL CUERPO DE
VOLUNTARIOS AL SERVICIO DE PUERTO RICO.**

POR CUANTO: El Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico fue creado por la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico" conforme a la política pública del Gobierno de Puerto Rico para ayudar en la erradicación del problema de deserción escolar y alto grado de desempleo que impera actualmente en la juventud puertorriqueña.

POR CUANTO: El propósito del programa es atender las necesidades y ayudar a resolver los problemas de la juventud puertorriqueña, especialmente los jóvenes provenientes de un nivel socioeconómico de pobreza, en las áreas de capacitación, adiestramiento, educación y trabajo.

POR CUANTO: El programa atiende problemas de la juventud puertorriqueña en su naturaleza, magnitud y complejidad a base de las siguientes consideraciones:

- a. alto índice de desocupación y desempleo, el cual resulta mayor entre los jóvenes.
- b. alta deserción escolar y bajos niveles de aprovechamiento escolar que generalmente se registran en los jóvenes entre las edades de 16 a 28 años, inclusive.
- c. carencia de las destrezas necesarias para enfrentar el mundo del trabajo.

POR CUANTO: Los problemas antes mencionados afectan directamente a nuestra juventud, en especial, aquellos jóvenes de escasos recursos económicos.

- POR CUANTO:** El Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico es la alternativa viable que tienen nuestros jóvenes desertores escolares, desempleados y desocupados para adiestrarlos mediante programas innovadores como Vida Residencial, Formación de Carácter, Talleres, ARCO, Autoempresas y Proyectos Especiales para satisfacer necesidades inmediatas.
- POR CUANTO:** El Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico, por disposición del Artículo 6 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 4 de mayo de 1994, se transfirió y adscribió al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, como componente operacional bajo la dirección general, supervisión, coordinación y evaluación de su Secretario.
- POR CUANTO:** Una de las metas principales de la presente administración es la creación de doscientos mil (200,000) nuevos empleos, con énfasis en el sector de los servicios.
- POR CUANTO:** Unido a la meta de creación de empleos en el sector de los servicios está la política de que las entidades gubernamentales generen sus propios ingresos a través de diferentes programas.
- POR CUANTO:** Auspiciar y comprar los productos y servicios que produce y ofrece el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico cumplirá con los objetivos trazados: la creación de empleos y el logro de autosuficiencia presupuestaria.
- POR CUANTO:** El propósito de la presente Orden Ejecutiva es dual: primero, ayudará al autofinanciamiento del Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico y a su vez las entidades gubernamentales podrán beneficiarse de productos y servicios de excelente calidad. Al llevar a cabo sus compras en el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico, las entidades gubernamentales no sólo cooperarán, sino que fortalecerán significativamente un programa que resulta ser de vital importancia para la juventud puertorriqueña.
- POR CUANTO:** El Artículo 21 de la Ley Núm. 1, antes citada, dispone que las agencias del Gobierno de Puerto Rico podrán comprar, sin sujeción a la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la

Administración de Servicios Generales", los productos o artículos de cualquier naturaleza que produzca el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico en forma directa y sin el requisito de subasta pública.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se exhorta a las entidades gubernamentales, que no están bajo la jurisdicción de la Administración de Servicios Generales, a auspiciar y comprar los productos, artículos y servicios que produce y ofrece el Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico.

SEGUNDO: El Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico suministrará a los jefes de las entidades gubernamentales una lista actualizada y detallada de los artículos disponibles para la venta y sus precios.

TERCERO: El Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico informará la capacidad máxima de producción de determinado artículo cuando la entidad así lo solicite, y entregará los artículos vendidos de acuerdo al requerimiento estipulado en la orden de compra.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 31 de octubre de 1997.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 31 de octubre de 1997.

Norma Burgos
Norma Burgos
Secretaría de Estado